

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58140

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-042178

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de abril de 2009, con el N° 09-042178-00000-0000, por la sociedad Molecor Tecnología S.L., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA PARA LA FABRICACIÓN DE EMBOCADURAS INTEGRADAS PARA TUBERÍAS DE PLÁSTICO BIAXIALMENTE ORIENTADAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2007/070010 del 18 de enero de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 92 y 93 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SISTEMA PARA LA FABRICACIÓN DE ZÓCALOS INTEGRADOS EN TUBERÍAS DE PLÁSTICO DE ORIENTACIÓN BIAXIAL".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58140
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-042178

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"SISTEMA PARA LA FABRICACIÓN DE ZÓCALOS INTEGRADOS EN
TUBERÍAS DE PLÁSTICO DE ORIENTACIÓN BIAxIAL"**

Clasificación IPC: B 29 C 57/02, B 21 D 26/02

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 92 y 93.

Titular: MOLECOR TECNOLOGÍA S.L.

Domicilio: Madrid, España.

Inventor: Ignacio Muñoz De Juan.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2007/070010 **Fecha:** 18 de enero de 2007.

Vigente desde: 18 de enero de 2007 **Hasta:** 18 de enero de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58140

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-042178

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de la sociedad Molecor Tecnología S.L., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓